

**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE
ZONA AMARILLA UBICADA EN LA TRANSVERSAL 100A ENTRE CALLE 80A Y CARRERA
100A**

STPUB-ET-030-2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Bogotá D.C., Colombia
www.movilidadbogota.gov.co

RUTH DARY BORRERO
Subdirectora de Transporte Público (e)

OSCAR MAURICIO VELASQUEZ BOBADILLA
Subdirector de la Bicicleta y el Peatón

DIEGO ANDRÉS SUÁREZ GÓMEZ
Subdirector de Infraestructura

VALENTINA ACUÑA GARCÍA
Subdirectora de Transporte Privado

Septiembre de 2023

**DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE PARA LA UBICACIÓN DE LA ZONA AMARILLA EN
LA TRANSVERSAL 100A ENTRE CALLE 80A Y CARRERA 100A**

SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA DE LA MOVILIDAD

FECHA: Septiembre de 2021

HOJA DE CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha de Entrega	Descripción de la Modificación	No. de Páginas
0.0	SEPTIEMBRE 2023	N/A	14

APROBADO POR: VoBo en Drive 17/10/2023	APROBADO POR: VoBo en Drive 30/12/2022
Ruth Dary Borrero Gómez Subdirectora de Transporte Público	Diego Andrés Suárez Gomez Subdirector de Infraestructura
APROBADO POR: VoBo en Drive 03/01/2023	APROBADO POR: VoBo en Drive 10/01/2023
Oscar Mauricio Velásquez Bobadilla Subdirector de la Bicicleta y el Peatón	Valentina Acuña García Subdirectora de Transporte Privado
REVISADO POR: VoBo en Drive 15/09/2023	REVISADO POR: VoBo en Drive 30/12/2022
Andres Prada Serrano Subdirección de Transporte Público	Carlos Alberto Lara Laccouture Subdirección de Infraestructura
PROYECTADO POR: VoBo en Drive 15/09/2023	PROYECTADO POR: VoBo en Drive 02/01/2023
Fredy Mauricio Sarmiento Castañeda Fauri David Cortes Sosa Subdirección de Transporte Público	María Paola Quintana Prieto Subdirección de Infraestructura
PROYECTADO POR: VoBo en Drive 02/01/2023	PROYECTADO POR: VoBo en Drive 28/11/2022
Lina Lorena Carreño Perez Subdirección de Transporte Privado	Jenniffer Daniela Cardozo Fajardo Subdirección de la Bicicleta y el Peatón

1. INTRODUCCIÓN

En Bogotá, el servicio de transporte público individual atiende necesidades específicas de cierto tipo de usuarios y es un medio de transporte alternativo, en ocasiones complementario al servicio de transporte público colectivo. Adicionalmente, satisface la demanda de usuarios de vehículo particular en los días de restricción de circulación, lo que lo convierte en un sustituto efectivo al vehículo privado, contribuyendo a reducir la propiedad y el uso del auto particular y disminuyendo las necesidades de estacionamiento.

En la ciudad se ha considerado el taxi como un medio de transporte para realizar viajes rápidos, confortables y flexibles. No obstante, la dinámica de operación de estos vehículos convierte este sistema en un servicio preferencial poco eficiente en temas de ocupación de la red vial de la ciudad. Por tales razones, esta modalidad de transporte ha sido históricamente controlada a través de medidas regulatorias que han restringido el crecimiento de su flota y el número de vehículos circulando diariamente en la ciudad, con el objetivo de mitigar los problemas de congestión, sobreoferta y contaminación por fuentes móviles.

Las zonas amarillas son los espacios destinados por la Administración Distrital para albergar temporalmente los taxis, con el fin de evitar los recorridos por la malla vial sin pasajeros y así optimizar tanto el uso del transporte individual como la infraestructura vial. Así mismo se busca que el usuario tenga una mejor percepción del servicio mediante unas condiciones más seguras y controladas para su viaje

2. OBJETIVOS

A continuación se presentan los objetivos del presente documento.

2.1. Objetivo General

Consolidar las zonas Amarillas en la ciudad de Bogotá D.C. como puntos de operación seguros y confiables en el servicio de Transporte Público Individual Taxi.

2.2. Objetivos Específicos

- Evaluar la factibilidad de ubicación de una zona amarilla en la Transversal 100A entre Calle 80A y Carrera 100A.
- Lograr sincronizar las necesidades de la comunidad con los diferentes aspectos técnicos en materia de movilidad.

3. NORMATIVIDAD

En virtud de las políticas generadas en torno a la movilidad de las personas en las diferentes modalidades de transporte, es clave destacar que, entre otros, la seguridad y calidad al usuario son principios rectores del transporte. En función de éstos, son diversos los lineamientos orientados a dar garantía de tales principios y en especial a proveer espacios para el acceso al Servicio de Transporte Público Individual Taxi, entre los que se incluyen los siguientes:

La Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2013, mediante la cual se adoptó el Código Nacional de Tránsito Terrestre, el cual tiene por objeto regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y ciertas vías privadas. Así mismo, el artículo 119 ibídem prevé que solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

El artículo 1 del Decreto 1253 de 1997, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., que crea zonas especiales de parqueo provisional para los vehículos de tipo individual (taxis), denominadas "Zonas Amarillas".

El artículo 2 del Decreto 1253 de 1997, que establece: "Se entiende por "Zona Amarilla" un área de la vía pública demarcada para el efecto, donde previa autorización de la Secretaría de Tránsito y Transporte se puedan estacionar taxis en espera de ser demandados sus servicios y donde el público puede acudir para la contratación de éstos. Estas zonas no ocasionan costo adicional o extras para los usuarios."

La Resolución 103 de 2011, y su modificación posterior (Resolución 079 de 2016) de la Secretaría Distrital de Movilidad, que dictó disposiciones sobre señalización para la operación de Zonas Amarillas de estacionamiento en vía para vehículos de transporte público individual tipo taxi, regulando su uso, lugares donde operarían, señalización y control, así como el procedimiento para la definición de zonas amarillas, y adoptó el Manual de Operación de Zonas Amarillas en vía para Bogotá D.C.

El Decreto 672 de 2018, *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones"*, crea la Subdirección de Transporte Público, la cual *"Hace parte de la Dirección de Planeación de la Movilidad, se encarga de manejar los temas de macroproyectos en movilidad como metro, cable y taxis, además de fortalecer la accesibilidad del sistema de transporte público"*.

4. CONSIDERACIONES Y PROPUESTAS

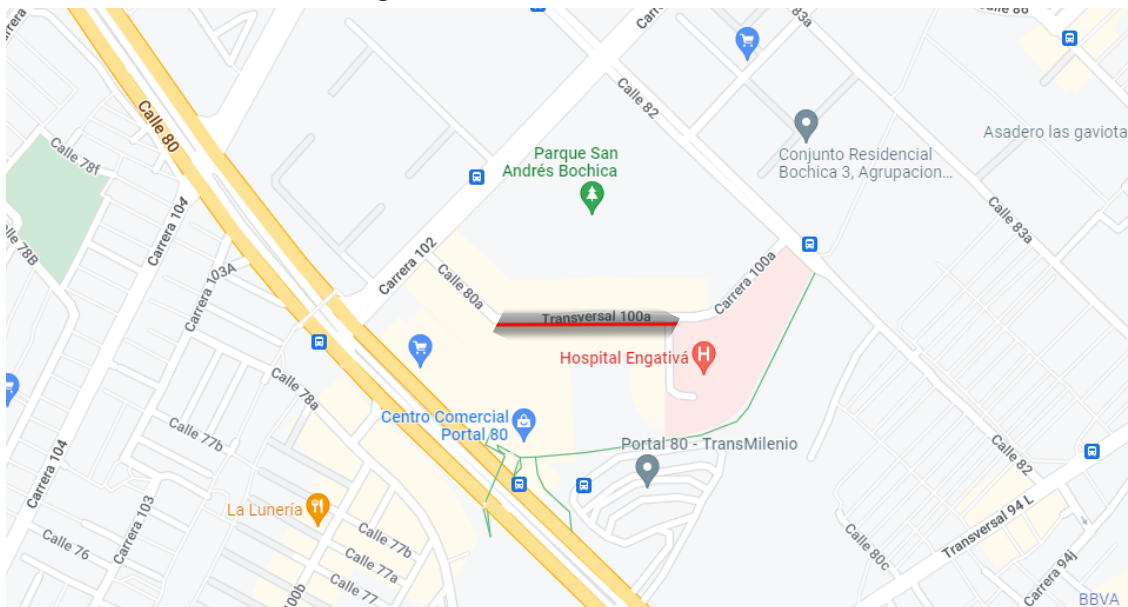
ANTECEDENTES

Sobre el segmento vial de la Transversal 100A entre Calle 80A y Carrera 100A en el costado oriente, se habilitó mediante oficio SDM-DTI-52467-15 el uso de un carril con tres (3) cupos como zona amarilla para la prestación del servicio de transporte público individual. Esta zona cuenta actualmente con señalización vertical SR-28 (prohibido parquear), SI-07 (SITIO DE PARQUEO) y SP-46B (Ubicación Cruce Peatonal) en buen estado. De acuerdo con las solicitudes realizadas por la comunidad del sector y el centro comercial Portal 80, se elabora este concepto de viabilización de zona amarilla para la Transversal 100A entre Calle 80A y Carrera 100A para operar en el horario de 07:00 horas a 22:00 horas.

- **Modelaciones de tráfico**

De acuerdo con las modelaciones realizadas por la Dirección de Inteligencia para la Movilidad, teniendo en cuenta los resultados obtenidos por los modelos de simulación microscópica se evidenció que los indicadores analizados, tanto como colas promedio, demoras promedio, velocidad en la red, volumen en la red y tiempo de viaje, no varían en gran magnitud comparando la implementación de la zona amarilla con respecto al escenario actual. Por lo anterior, no presenta ninguna variación al usuario.

Imagen 1. Localización Zona Amarilla.



Fuente: Google Maps, 2022.

Dado que sobre la Transversal 100A a la altura de la Calle 80A y Carrera 100A y alrededores, se encuentran varios establecimientos comerciales y de prestación de servicios de salud, se considera una zona generadora y atractora de viajes. Actualmente se presenta el siguiente perfil vial que cuenta con dos carriles en sentido sur - norte:

Imagen 2. Perfil vial existente.

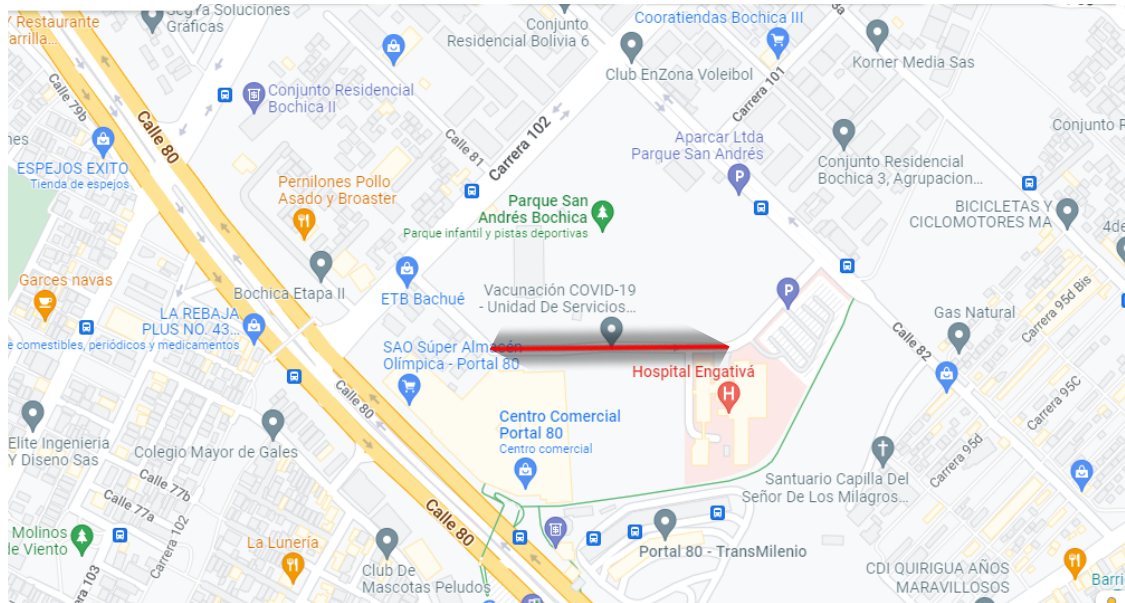


Fuente: visita técnica SDM, junio 14 de 2022.

Al respecto, la Secretaría Distrital de Movilidad, realiza el análisis de la situación y de la zona para estructurar una propuesta de localización de una zona amarilla en las inmediaciones del corredor de la Transversal 100A, con el fin de propender con la organización del tráfico de la zona y atender la demanda de servicios a través de la prestación del servicio de transporte público individual - taxi, conforme se detalla a continuación:

4.1. Demanda

En las inmediaciones de la Transversal 100A entre Calle 80A y Carrera 100A se encuentran ubicados puntos de generación y atracción de viajes como son el centro comercial Portal 80, y el Hospital de Engativá, así mismo, se concentra una amplia zona de conjuntos residenciales como se detalla en la imagen 3.

Imagen 3. Localización de establecimientos comerciales dentro de la zona en estudio.

Fuente: Google Maps, 2022.

Con base en lo anterior, se infiere una demanda de viajes asociados al servicio de transporte público individual, teniendo en cuenta que este sector funciona durante gran parte del día.

4.2. Oferta de Infraestructura Vial

La Transversal 100A a la altura de la Calle 80A y Carrera 100A hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad de Bogotá D.C, cuenta con código de identificación vial – CIV 10002233, tiene un ancho de calzada de 9,5 metros aproximadamente, según el sistema ARCGIS ArcMap cuenta con 3 carriles en sentido unidireccional (S-N).

Adicionalmente, se evidencia en todo el tramo señalización vertical SR-28 (PROHIBIDO PARQUEAR) en ambos costados.

Así mismo, es importante precisar que, el tramo vial no cuenta con circulación de rutas del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP y está identificado con RUPI 1510-26 y uso del suelo USO_NIVEL1: ZONAS VIALES, USO_NIVEL2: VIAS VEHICULARES.

Estacionamiento en vía

Para la definición de zonas de estacionamiento de taxis (zonas amarillas) permitidas en vía, se tienen criterios en función de los anchos mínimos de calzada requeridos para permitir el estacionamiento en paralelo, de los sentidos de circulación vehicular y del volumen vehicular presente en el tramo vial a evaluar, conforme se detalla en la siguiente tabla.

Tabla 1. Anchos mínimos de calzada permitidos para actividad de estacionamiento en vía (Autos).

Anchos de calzada para permitir estacionamiento en vías locales e Intermedias (m)		
Vehículos Livianos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,00 (3CR+3EE)	9,00 (3CR+6EE)
Doble	9,00 (6CR+3EE)	12,00 (6CR+6EE)
Vehículos de Carga		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,25 (3,25CR+3EE)	9,25 (3,25CR+6EE)
Doble	9,50 (6,5CR+3EE)	12,50 (6,5CR+6EE)
Movilidad reducida con circulación de vehículos		
Sentido de circulación	En un costado	En ambos costados
Único	6,60 (3CR+3,6EE)	10,20 (3CR+7,2EE)
Doble	9,60 (6CR+3,6EE)	13,20 (6CR+7,2EE)

CR: Carril de Circulación EE: Espacio de Estacionamiento

Fuente: Lineamientos técnicos para la evaluación y condiciones de regulación al estacionamiento en vía en la ciudad de Bogotá – SDM.

Por último, una vez revisadas las bases de datos georreferenciadas se evidenció que en el segmento vial de la Transversal 100A a la altura de la Calle 80A y Carrera 100A no fue contemplado dentro del proyecto zonas de parqueo pago – ZPP por las consideraciones detalladas a continuación:

En el costado E del correspondiente tramo vial se identificaron 4 accesos a predios y 2 hidrantes, equipamiento de Salud "Unidad de Servicios de la Salud de Engativá" y equipamiento de tipo otros "Centro comercial portal 80", **frente a dicho centro comercial se identificó zona amarilla y señal SI-07**. Por otro lado, en el costado W se observó espacio con morfología similar a bahía con longitud 52.30 m y ancho 3.5 m, así como también equipamiento recreativo "Parque San Andrés". La reserva del tramo se encuentra a cargo de tercero - Terminal de Transporte (en estado reservado). En el presente tramo se tiene Comité de Obra de Infraestructura: TV 100A 86m al norte de la CL 80A cuyo contratista es el Consorcio de Infraestructura I&V, donde se autoriza PMT para cierre parcial de bahía (costado occidental) para estacionamiento temporal en las actividades de cargue y descargue del proyecto parque San Andrés, con fecha de inicio 29/4/2022 y fecha de finalización 27/10/2022.

Así mismo, se evidenció pacificación correspondiente a filas de estoperoles al final del tramo.

Imagen 4. Localización tramo vial – EV.

Fuente: ArcGIS - Sistema de Información Geográfica de la SDM.

4.3. Transporte Público

Actualmente, en el sector de Transversal 100A a la altura de la Calle 80A y Carrera 100A, no se presenta circulación de rutas de transporte público - SITP, por lo tanto se considera viable la ubicación para el caso expuesto, de la zona amarilla. Sin embargo, si las condiciones de operación de la zona cambian, deberá efectuarse un nuevo estudio sobre esta zona.

4.4. Transporte no motorizado, proyectos de Peatones y Bicicleta

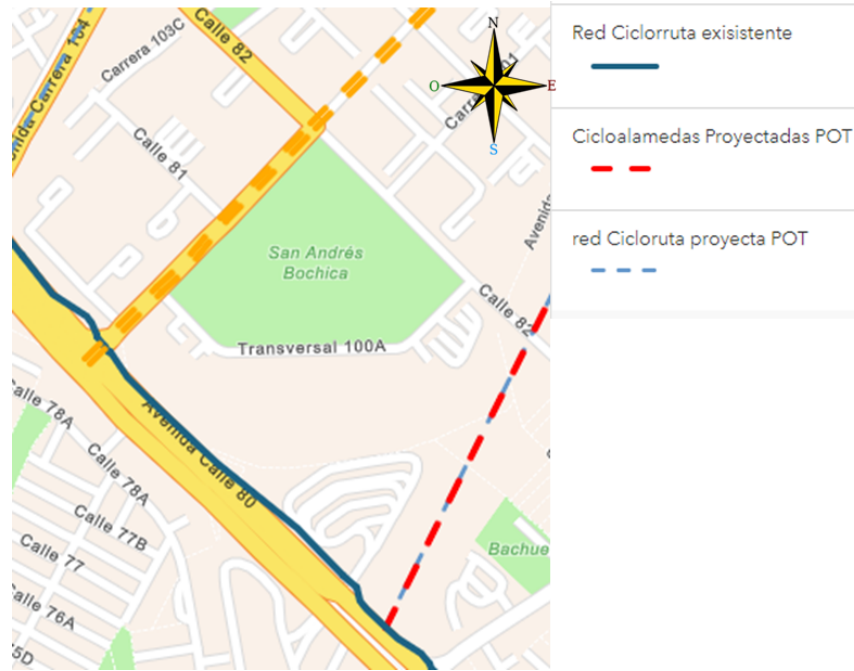
Dentro del tramo donde se ubica la zona amarilla de la transversal 100A, no se cuenta con intervención directa para la cicloinfraestructura, no obstante, la cicloinfraestructura más cercana se encuentra en la Calle 80 con una tipología bidireccional en el costa Oriental a nivel de andén, con segregación traspasable. Por otra parte, el segmento cuenta con una estación del sistema de bicicletas compartidas instalada en calzada en el costado oriente.

Imagen 5. Cicloinfraestructura Av. CI 85.

Fuente: Google Maps, 2021.

Adicional a lo anterior, cerca a la Zona amarilla y acorde a el actual Plan de Ordenamiento Territorial "Bogotá Verdece 2022 - 2035" adoptado mediante Decreto 555 de 2021, incluye la proyección de la red de ciclo-infraestructura para la ciudad durante su vigencia en la construcción de Ciclo- Infraestructura en el tramo de la CL102 entre CL 80 y DG86a. Imagen 5.

Imagen 6. Localización Cicloinfraestructura Tv.100A y proyección Ciclo- Infraestructura POT.



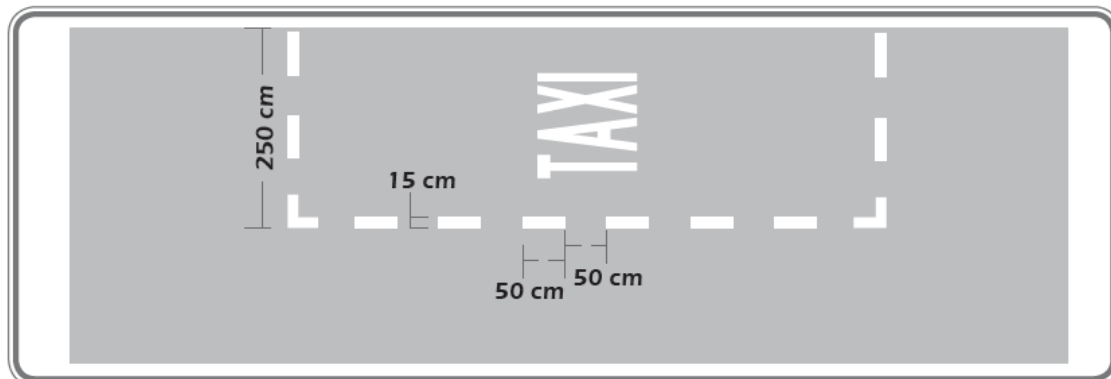
Fuente: SBP, SDM.

4.5. Operación del transporte de carga

Como quiera que no existe contemplado proyectos que consideren la implementación de zonas de cargue y descargue en el tramo vial del asunto, no se tienen observaciones desde la Subdirección de Transporte Privado. Sin embargo es importante mencionar que para el tramo, al ser una vía de la malla vial intermedia de la ciudad están permitidas las actividades de cargue y descargue de mercancías entre las 20:00 horas y las 06:00 en cualquier tipología de vehículos de carga, asimismo se permite la circulación de estos fuera del siguiente horario lunes a viernes entre las 06:00 y las 08:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas, según lo estipulado en el Decreto Distrital 077 de 2020.

4.6. Señalización vial

Conforme al manual de señalización 2015 del Ministerio de Transporte, la señalización a implementar consiste en demarcación de piso conforme al numeral 3.17.2. Estacionamiento de Taxi.

Imagen 7. Demarcación de Estacionamiento de Taxis.

Fuente: Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calle, carreteras y ciclorrutas de Colombia. 2015. Ministerio de Transporte.

Así como la respectiva señal de autorización conforme con el numeral 2.2.7 Señales de Autorización del mismo manual. Esta se podrá complementar con una placa que indique el número de cupos autorizados y el horario permitido (07:00 horas a 22:00 horas).

Imagen 8. Zona de estacionamiento de taxis SR-34.

Fuente: Manual de señalización vial. Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calle, carreteras y ciclorrutas de Colombia. 2015. Ministerio de Transporte.

Así mismo incluir el pictograma y ajuste del texto "TAXI" de acuerdo con el oficio SDM-DCV-104881-2017 del 25 de julio de 2017.

Imagen 9. Pictograma y texto "TAXI" demarcación de piso zona amarilla.



Fuente: SDM-STP, 2018.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En la actualidad se evidencian señales SR-28 en ambos costados del tramo vial, en el mismo se logró identificar que la actividad de estacionamiento en vía no se viabilizó teniendo en cuenta la vigencia del PMT mencionado en el presente documento. Para lo cual, una vez hayan finalizado las intervenciones propuestas se debe viabilizar estacionamiento en vía en el costado W.
- Ahora bien, revisando en detalle, el correspondiente tramo en su momento no fue habilitado como se indicó anteriormente por PMT activo. No obstante, verificando la fecha de vigencia de este **(27/10/2022)**, se evidencia que dicho PMT se encuentra **finalizado**. Así las cosas, este espacio puede ser tenido en cuenta para una posible reevaluación y aprobación para dar viabilidad al estacionamiento en vía sobre el costado W y así mismo, ser incluido dentro del proyecto ZPP.
- Frente a la zona amarilla, la misma está ubicada en el costado inmediato al centro comercial Portal 80 – (costado W). Dicho esto, la Subdirección de Infraestructura **viabiliza** las condiciones existentes. En cuanto a una posible reevaluación del proyecto ZPP en la zona teniendo en cuenta las consideraciones manifestadas, se debe armonizar con la señalización del proyecto Zonas de Parqueo Pago- ZPP y los cupos de Taxi presentes en el sector, teniendo en cuenta que esto se identificó con antelación dentro de la ficha del proyecto ZPP.
- La estación del proyecto del sistema de bicicletas compartidas se ubica sobre andén por lo cual no afecta la viabilidad de la zona amarilla.
- No se tienen observaciones desde la Subdirección de Transporte Privado. Sin embargo es importante mencionar que para el tramo, al ser una vía de la malla vial intermedia de la

ciudad están permitidas las actividades de cargue y descargue de mercancías en los horarios descritos en numeral 4.5.

- Actualmente, sobre la Transversal 100A no se presenta circulación de rutas de transporte público - SITP, por lo tanto se considera viable la ubicación para el caso expuesto, de la zona amarilla.
- Teniendo en cuenta las conclusiones anteriores, debido a que es viable la ubicación de la zona amarilla, se recomienda **implementar** la zona amarilla propuesta sobre la Transversal 100A entre Calle 80A y Carrera 100A de acuerdo con las siguientes condiciones:

Tabla 2. Parámetros de operación de la Zona Amarilla.

Ubicación	Transversal 100A entre Calle 80A y Carrera 100A
Costado	Oriente
Número de Cupos	3
Horario de Operación	07:00 horas a 22:00 horas

Fuente: SDM - STPU, 2023.

ANEXOS